

2024-045

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, mayo 23 de 2024. La dejo en el sentido que la apoderada de la demandante, presentó solicitud de medida cautelar respecto del vehículo LPV874, propiedad del demandado.

Pasa para resolver.



**CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1290

Veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso **DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO - SOCIEDAD PATRIMONIAL y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovido por **OFELIA ISABEL HENAO ECHEVERRI**, a través de apoderada judicial, contra **JAIME ARTURO MARTÍNEZ GUZMÁN**, se agrega el memorial referido en la constancia secretarial al expediente.

Por ser procedente la medida solicitada, conforme con lo dispuesto en el artículo 590, numeral 1, literal a, del Código general del proceso, se decreta la inscripción de la demanda respecto del vehículo con placas LPV874 propiedad del demandado.

Líbrese el oficio correspondiente a la Oficina de movilidad de Manizales, para efectos de registro de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51dc6cf2abd2c9762680b45a18660922eb8c07591760dee9cb070392609899f4**

Documento generado en 28/05/2024 01:43:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>